
Servicio de Gestión Energética

Nº Expediente. **AYUD/2024/18452**

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por la que se acepta la renuncia presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA CATALINA, con NIF H33298381

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por Resolución de 19 de abril de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en el ejercicio 2024 en el Principado de Asturias (Extracto de la Resolución: BOPA de 30 de abril de 2024).

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras que, para la concesión de subvenciones para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión, fueron aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 28 de julio de 2023 (BOPA de 9 de agosto de 2023) y se corrige error advertido en la misma por Resolución de 26 de diciembre de 2023 (BOPA de 9 de enero de 2024).

SEGUNDO.- Mediante Propuesta de Resolución de 30 de septiembre de 2024 se conceden de forma provisional subvenciones públicas para la renovación de instalaciones eléctricas de baja tensión en el Principado de Asturias en el ejercicio 2024 a las personas y entidades relacionadas en la misma (BOPA 4 octubre 2024).

TERCERO.- Por Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, se resuelve la convocatoria de referencia, detallando en el Anexo IV las solicitudes concedidas, entre las que se encuentra la correspondiente a la CDAD. PROP. SANTA CATALINA, con NIF H33298381, por importe de CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (51,43 €) para la renovación de la INSTALACIÓN ELÉCTRICA ASOCIADA A LOS SERVICIOS COMUNES DEL EDIFICIO (expediente AYUD/2024/18452).

CUARTO.- Con fecha 5 de diciembre de 2024 la beneficiaria solicita el desistimiento de la solicitud de la subvención concedida mediante registro ENT20241254260.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La titular de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico es la competente para resolver, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41.1 y 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el artículo 13 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias; el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; y el Decreto 86/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.

SEGUNDO: El artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará la renuncia, por parte de los beneficiarios, al derecho a la subvención concedida.

TERCERO: El artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas indica que *"Todo interesado podrá desistir de su solicitud, o cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos"*.

Por su parte, el citado artículo 94 en su apartado 4 dispone que *"La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueran notificados del desistimiento o renuncia"*.

Respecto a la solicitud de la interesada, si bien en su escrito señala que desiste de su solicitud, dado que la ayuda ya ha sido concedida hay que entender, desde el punto de vista jurídico, que presenta renuncia a la subvención.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por la CDAD. PROP. SANTA CATALINA, con CIF H33298381, a la subvención concedida mediante Resolución de 31 de octubre de 2024, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, por importe de CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (51,43 €) para la renovación de la INSTALACIÓN ELÉCTRICA ASOCIADA A LOS SERVICIOS COMUNES DEL EDIFICIO (expediente AYUD/2023/18452) y revocar la subvención concedida, sin que quepa declarar el reintegro de ninguna cantidad al no haberse realizado el pago.

SEGUNDO.- Anular la disposición del gasto efectuada, con cargo a la aplicación presupuestaria 1702.741G.786.011 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de la CDAD. PROP. SANTA CATALINA, con NIF H33298381, en la cantidad

de 51,43 € (CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS) que se concreta en el expediente contable 2024-1700004331.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que el interesado/los interesados pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, a 30 de diciembre de 2024
LA CONSEJERA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,
INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

Nieves Roqueñí Gutiérrez

